



**BELLAVISTA**  
confía en ti

"Año de la Universalización de la salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-MDB/AL

Bellavista, 06 de mayo del 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Memoria Anual comprende un resumen de las principales acciones de gestión realizadas por las unidades orgánicas; así como un balance y/o evaluación de los resultados de la gestión durante el ejercicio anual, enmarcados en los planes operativos y objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, mediante el Informe N° 074-2020-GAF-SGC, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que para elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2019, se contó con la documentación de los estados de cuenta de la Municipalidad Distrital de Bellavista referido a las cuentas corrientes de los bancos con las que trabaja la entidad; así mismo con los registros SIAF –SP de todas las transacciones comerciales efectuados por la administración municipal de los meses comprendidos de enero a diciembre del año 2019, los cuales fueron transmitidos vía SIAF-SP conjuntamente con la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública; añade, que también se realizó las conciliaciones bancarias con los Libros Bancos procesados y reportados al SIAF-SP de enero a diciembre 2019, considerándose además la información referida a los saldos al 31-12-2019 del Inventarios Físico y Valorado de los bienes que se encontraron en custodia en el Almacén General, por cuanto dicha información se encuentra conciliada e incluida en el Cierre de Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2019; también se ha considerado la información referida a los saldos al 31-12-2019 del Cálculo Actuarial, correspondiente al régimen de Pensionistas comprendido en el Decreto ley N° 20530 y por último añade que la no presentación de los Estados Financieros del Año Fiscal 2019 dentro del primer Trimestre del 2020, ha sido como consecuencia del estado de emergencia declarada



**BELLAVISTA**  
confía en ti

"Año de la Universalización de la salud"

por el Gobierno Central para impedir la propagación del COVID-19, razón por la cual el plazo de presentación ha sido ampliado por la propia Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01. hasta el 07 de mayo del 2020.

Que, mediante el Informe N° 027-2020-MDB/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en la que precisa, que la Memoria Anual 2019 de la Municipalidad Distrital de Bellavista ha sido elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972-y que el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA- del año 2019 como instrumento de gestión fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 0019-2018-MDB de fecha 10.12.2018 por un importe de S/ 42'376,130.00 soles y que desde el punto de vista del Planeamiento estratégico, este documento contiene la *visión y misión de desarrollo de largo plazo*, la asignación de los responsables de la conducción política de la Municipalidad Distrital de Bellavista y que las actividades y proyectos ejecutados durante el 2019, están enmarcados dentro de los objetivos y acciones estratégicas del PEI 2018 - 2022 y de acuerdo a las actividades operativas establecidas y aprobadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la entidad; concluyendo que la Memoria Anual 2019, permite brindar información a los vecinos de Bellavista como una instancia de rendición de cuentas en el marco de una gestión democrática y transparente y que el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, tuvo un crecimiento del 33% sustentado en las mayores transferencias de la Renta de Aduanas, FONCOMUN, incorporación de un crédito interno del MEF para proyectos de inversión pública, mayor recaudación por el impuesto de alcabala y proyección de mayor arbitrios municipales.

Que, mediante Informe N° 066- GAL/MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo, se aprueben los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2019; así como la Memoria Anual 2019, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y las directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, el artículo 20° de Decreto Legislativo N° 1438- Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Contabilidad, que derogó la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad -Ley N° 28708, señala en su numeral 20.1, que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal.

Que, de acuerdo al numeral 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- está reconocida como una atribución del Concejo Municipal aprobar el

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743.9696



BELLAVISTA  
confía en ti

"Año de la Universalización de la salud"

balance y la Memoria; en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la citada norma, la cual señala que es competencia del Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa, que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, efectivamente el texto del numeral 11) del artículo 20° de la LOM, establece que es competencia del Alcalde el de someter ante el Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal la aprobación del balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido; sin embargo, debe tenerse presente la actual coyuntura por la que viene atravesando nuestro país, que ha motivado se dicten disposiciones como la declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo 040-2020-PCM y sucesivos dispositivos que han prorrogado dicho estado; así como también dictarse medidas excepcionales y temporales justamente para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que, en ese sentido la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01, en cuyo artículo 4°, modificó el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01; estableciendo como plazo para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019 hasta el día 7 de mayo de 2020, esto permite a los Gobiernos Locales efectuar la presentación de sus Estados Financieros, información presupuestaria y Memoria Anual 2019, dentro de ese plazo.

Que, contándose con los informes y sustentación técnica de la Sub Gerencia de Contabilidad, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Bellavista y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Estados Financieros y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2019 y la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Bellavista de



**BELLAVISTA**  
confía en ti

"Año de la Universalización de la salud"



conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos contenidos forman parte integrante del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, cumplan con la presentación de los Estados Financieros y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2019 y la Memoria Anual 2019 de la Municipalidad Distrital de Bellavista ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)), conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ARTE: FRANCISCO BILLORETO MARTÍN EOLIVARDO TAPIA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL GALPARTIDA FILIO  
ALCALDE